

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE DISEÑO Y CALIDAD EN EDIFICIOS DE VIVIENDA

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 19, la obligatoriedad de que los proyectos de disposiciones de carácter general incorporen un informe sobre su impacto por razón de género. El artículo 4.bis de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en la redacción dada por la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, establece que los proyectos normativos deberán incorporar un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ANTEPROYECTO

1.1 Denominación del proyecto o norma

Proyecto de Decreto del Consell por el que se aprueban las normas de diseño y calidad en edificios de vivienda.

1.2 Órgano administrativo que lo promueve

Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, a través de Dirección General de Calidad, Rehabilitación y Eficiencia Energética.

1.3 Contexto o ámbito de actuación de la norma

Normas de diseño y calidad que deben cumplir las viviendas ubicadas en el territorio de la Comunitat Valenciana.

1.3.1 Normativa de igualdad

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

1.3.2 Objetivos generales del proyecto

La disposición normativa que se pretende aprobar tiene por objeto, establecer las normas de diseño y calidad que deben cumplir las viviendas ubicadas en el territorio de la Comunitat Valenciana, así como los edificios de uso predominantemente residencial que las albergan, para garantizar que sean dignas y adecuadas.

Se establecen las exigencias básicas para satisfacer los requisitos de la edificación particularizados para el uso residencial vivienda, en desarrollo de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, así como las las condiciones de diseño y calidad cuyo cumplimiento será considerado suficiente para la satisfacción de las exigencias mencionadas.

1.3.3 Objetivos para promover la igualdad entre mujeres y hombres.

La perspectiva de género, incluyendo la rehabilitación y la reutilización de espacios construidos, poniendo en valor la arquitectura y reformulando la manera de construirla, de vivirla y de utilizarla.

2. ANÁLISIS DE LA PERTENENCIA DE GÉNERO

Este proyecto de decreto se ha tenido en cuenta en el Informe de Impacto de Género en los Presupuestos de la Generalitat, en tanto que en el programa 431.50 "Calidad y Rehabilitación" impulsa la incorporación de criterios de atención a la diversidad e inclusión tanto en el diseño de viviendas como en las actuaciones en el espacio urbano. Contempla como novedad la revisión de la normativa de habitabilidad teniendo en cuenta la Estrategia Valenciana contra la violencia sexual. Los objetivos establecidos son:

- Promover el principio de igualdad de trato y de oportunidades en la normativa de calidad y diseño de los edificios de viviendas.
- Impulsar y coordinar criterios de atención a la diversidad en el diseño de actuaciones en el espacio urbano.
- Mejorar las áreas degradadas de los municipios con actuaciones urbanas para promover espacios públicos de calidad, inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

El proyecto de decreto se incluye dentro de la Estrategia Valenciana contra la Violencia de Género, en su eje I sobre información sensibilización y prevención en el ámbito del espacio público, con el objetivo 1.9. Conseguir espacios públicos y comunitarios libres de violencias sexuales, seguros e inclusivos a través de la medida 6. Incorporación de medidas de visibilidad, iluminación y restricción de rincones en espacios comunitarios en la revisión de las normas de diseño y calidad en viviendas de la Comunitat Valenciana.

En cuanto a los principios que fundamentan este proyecto de decreto con impacto de género se encuentra el de la función social de la vivienda, en cuanto a la adecuación de la vivienda a las actividades de cuidado que se desarrollen en ella, en razón a su tamaño y accesibilidad, según las condiciones de la persona, familia o unidad de convivencia a la que se destine. Así mismo, también cabe tener en cuenta el posible impacto de género derivado del principio de flexibilidad, en la adecuación de la vivienda a las diversas funciones y a las necesidades cambiantes de las personas que la utilizan, y el derivado del principio de comunidad, respecto a la incorporación de espacios necesarios para el apoyo al funcionamiento de la comunidad de propietarios, para facilitar su reunión y encuentro.

3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Tras más de 12 años en vigor de las normas de diseño y calidad de los edificios de vivienda reguladas en el Decreto 151/2009, de 2 de octubre, del Consell, por el que se aprueban las exigencias básicas de diseño y calidad en edificios de vivienda y alojamiento y la Orden de 7 de diciembre de 2009 de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda por la que se aprueban las condiciones de diseño y calidad, es aconsejable una revisión que dé respuesta, con la mayor agilidad posible, a las necesidades de la sociedad actual. En este sentido, la revisión de la norma nace con objeto de mejorar ciertos aspectos que se han puesto de manifiesto a lo largo de su vigencia, tales como la adecuación a otra normativa de carácter estatal

o autonómico, la revisión de la figura de “edificio para alojamientos” con escasa aplicación hasta este momento o la flexibilización en ciertos aspectos de la norma que dé un mayor impulso a la rehabilitación de los centros urbanos. Para dotar de mayor agilidad en la aplicación de la norma se refunden en un solo texto normativo lo regulado anteriormente en Decreto del Consell y Orden de Conselleria.

4. PREVISIÓN DE RESULTADOS

Las disposiciones contenidas en la redacción del Proyecto de Decreto del Consell por el que se aprueban las normas de diseño y calidad en edificios de vivienda favorecerán la implantación en los mismos de unas condiciones de diseño y calidad más inclusivas y que ofrezcan prestaciones a todas las personas sin discriminación por género, edad, discapacidad o cualquier otra condición.

5. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

La disposición normativa tendrá un impacto de género positiva en la medida en que se tiene en cuenta la perspectiva de género en los tres niveles de aplicación: edificio existente, intervención en edificio existente o edificio de nueva construcción. El texto incorpora nuevos aspectos, hasta ahora no regulados, como el concepto de “edificio protegido contra la violencia de género” con el fin de aumentar la protección contra este tipo de violencia. Así mismo, incorpora un anexo de recomendaciones con criterios adicionales de aplicación dirigidos a mejorar las prestaciones de la vivienda en distintos campos que tienen incidencia en la perspectiva de género: función social de la vivienda, flexibilidad y capacidad de adaptación a las necesidades cambiantes de los miembros del hogar, innovación mediante tecnologías inclusivas y sin discriminación por género, edad, discapacidad o cualquier otra condición, etc.

6. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA

En virtud de todo cuanto antecede, se considera que la disposición normativa que se pretende aprobar tendrá un impacto de género positivo, en lo que refiere a la equidad de género en el diseño y calidad de la vivienda y en consecuentemente en la vida de sus inquilinos.

Además, cabe resaltar que este Proyecto de Decreto dispone que las condiciones establecidas en el Anexo de recomendaciones, en las que existen campos con influencia en la perspectiva de género, podrán ser incluidas en las prescripciones técnicas o administrativas de licitaciones públicas o en requisitos o criterios de valoración de procedimientos de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD, REHABILITACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA